

FIJA NORMAS QUE PROTEGEN A ESTUDIANTES CUIDADORES DE AIEP

RECTORÍA

Santiago, 24 de abril de 2026

DECRETO

VISTOS:

- Que, con fecha 19 de enero de 2026, se publicó la Ley 21.790 que protege los derechos de estudiantes cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas.
- Que, la referida ley establece la obligación de las instituciones de educación superior de dictar normas internas que garanticen y faciliten el ejercicio del derecho a la educación para sus estudiantes en situación de embarazo, maternidad, paternidad, que tengan el cuidado personal de un niño o niña, o que acrediten ser cuidador o cuidadora principal de una persona con discapacidad o dependencia.
- Que, con el objeto de establecer dicha normativa interna recogiendo lo contemplado en la ley, y luego de revisarse su aplicación con las distintas vicerrectorías y Secretaría General, se ha desarrollado el texto materia de esta resolución.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Rector.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese el texto de las "Normas que Protegen a los Estudiantes Cuidadores de AIEP", contenidos en el documento adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO: Se delega en el Secretario General la elaboración y dictación del "Procedimiento para la Protección de Estudiantes Cuidadores de AIEP" mediante resolución, en el cual se indiquen los distintos pasos para la implementación de las normas materia del presente Decreto, incluyendo las unidades responsables y demás detalles que correspondan.

TERCERO: Comuníquese, regístrese y archívese.



RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL


CHRISTIAN HAEBERLE
RECTOR

CH/ NOP/MVR/FIA/MSD/JMD/RNA

Distr.: Rectoría

Vicerrectorías

Direcciones Nacionales

Direcciones de Sede

Archivo

NORMAS QUE PROTEGEN A LOS ESTUDIANTES CUIDADORES DE AIEP

1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer y regular el derecho excepcional de estudiantes de AIEP que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican, para resguardar la conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas.

2.- BENEFICIARIOS

La presente normativa aplica a las siguientes personas que tengan la calidad de Alumno Regular de AIEP, acreditado según se indique en el procedimiento respectivo:

- a) Las estudiantes en situación de embarazo.
- b) Maternidad hasta los 7 años de edad.
- c) Paternidad hasta los 7 años de edad.
- d) Estudiantes que tengan el cuidado personal de un niño o niña hasta los 7 años de edad.
- e) Estudiantes que acrediten tener el cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia.

El carácter de dependencia aplica a personas que requieren permanentemente de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía.

3.- MEDIDAS Y APOYOS

Se contemplarán las siguientes medidas a ser detalladas en el procedimiento:

1. **Información a docentes:** se notificará a cada docente sobre los estudiantes de sus asignaturas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en esta normativa e informar sobre los derechos que les corresponden, manteniendo la reserva.
2. **No discriminación:** no se discriminará arbitrariamente en el ingreso, la permanencia, el egreso o titulación de estudiantes que hayan acreditado su calidad. El ingreso a los recintos de AIEP de personas externas se sujetará a las reglas que disponga la Institución para resguardar la seguridad y normal funcionamiento de las actividades académicas y operativas.
3. **Postergación o suspensión de estudios:** el estudiante podrá postergar o suspender sus estudios de conformidad a lo que se indique en el procedimiento.

La mantención y/o pérdida de los beneficios estatales o de otras instituciones será de responsabilidad exclusiva del estudiante.

4. **Permisos especiales y justificaciones:** se contemplarán permisos especiales para postergar actividades académicas o evaluaciones y justificaciones de asistencias.

Medidas de flexibilización académica: se incluirán las medidas de flexibilización académica para los beneficiarios definidas en el procedimiento y aprobadas por la Vicerrectoría Académica, previa solicitud presentada de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente normativa.

El detalle para la implementación de la presente normativa estará reglamentada en el Procedimiento contenido en la respectiva Resolución emitida por Secretaría General.